

EXPTE ELECTRÓNICO N° 29422/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO TIPO PICK UP, CON DESTINO PARA LA CONCEJALÍA DE PLAYAS MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO.



ÍNDICE:

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.
- 4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- CONCEPTOS A CONTRATAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- CÓDIGO CPV.
- 8.- PRECIO DEL CONTRATO.
- 8.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- 8.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 9.- ALCANCE DEL SUMINISTRO A CONTRATAR.
- 10.- PROPUESTA DE CALIFICACIÓN Y DE CONTRATACIÓN:
- 11.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- 12.- PRORROGA DEL CONTRATO.
- 13.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 14.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 15.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 16.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- 17.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.
- 18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
- 19.- FORMA DE PAGO.
- 20.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA, DEMORA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.
- 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 22.- RÉGIMEN SANCIONADOR.



1. - ANTECEDENTES

Que por resolución del Sr. Concejal de contratación de fecha 3 de abril de 2024 se acordó la apertura de expediente de contratación y el nombramiento de técnicos para el expediente de contratación **Nº29422/2024 CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO TIPO PICK UP, CON DESTINO PARA LA CONCEJALÍA DE PLAYAS MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO.**

Que con fecha 16 de mayo de 2024 se solicita por parte del técnico de contratación D. Elíseo Pérez Gracia a los técnicos del contrato la confección del Pliego y Ficha técnica del mismo.

Que por los técnicos del contrato se procede a la elaboración del Pliego de características técnicas que contiene los puntos que a continuación se relacionan:

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

2. - OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto indicar o determinar las condiciones y prescripciones técnicas mínimas que deberán ser contempladas por los ofertantes para la realización del suministro consistente en **LA ADQUISICIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO TIPO PICK UP, CON DESTINO PARA LA CONCEJALÍA DE PLAYAS MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO** en perfectas condiciones técnicas y administrativas para su circulación.

El vehículo debe ser entregado nuevo y en perfecto estado, además del pago de los impuestos, trámites de matriculación, ITV, homologaciones y cuantos trámites administrativos deban gestionarse irán a cargo de la empresa adjudicataria.

Con la adquisición proyectada se pretende satisfacer la necesidad de renovar y actualizar el parque móvil Municipal de la concejalía de Playas con la incorporación de este nuevo vehículo más eficaz para el desarrollo de las tareas a las que serán destinadas, facilitando y mejorando las labores llevadas a cabo por lo operarios municipales.

En caso de tener que pasar una Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) antes de su entrega, esta deberá efectuarse por cuenta del adjudicatario, asumiendo tanto el servicio como los gastos ocasionados con motivo de la misma.



Este vehículo será destinado al Parque Móvil Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja (Alicante), para uso por parte de la concejalía de Playas en base a las condiciones que se citan en el presente pliego.

3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Procede tramitar un expediente de Concurso Público para contratar la adquisición de un vehículo para la Concejalía de Playas, al objeto de garantizar la forma más eficaz para el desarrollo de las tareas a las que serán destinadas, facilitando y mejorando las labores llevadas a cabo por lo operarios municipales, labores estas que en muchas ocasiones deben de ser dentro de las playas por lo que es necesario un vehículo de estas características para facilitar así el desplazamiento de los operarios en el ejercicio de sus funciones.

En el presente contrato se opta por adquirir el vehículo mediante contrato de suministros con arreglo al artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La antigüedad y el desgaste de los actuales vehículos municipales del área de playas hacen que haya una gran cantidad de averías en los mismos, incluso a veces quedando estos sin reparar debido al alto coste de la misma, todas estas averías suponen además un mayor gasto en la partida de reparaciones de este Ayuntamiento, por otro lado los vehículos actuales tiene un elevado consumo de combustible al no cumplir en su mayoría con la normativa medioambiental actual lo que genera dos problemas, el incumplimiento de la normativa medio ambiental y el aumento de la partida presupuestaria en materia de reparaciones. A la vista de ello, es indiscutible que se hace necesaria una renovación del parque móvil municipal del área de playas.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presenta contrato tendrá una duración máxima de 120 días, plazo máximo de entrega del vehículo.

6.- CONCEPTOS A CONTRATAR EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA ADQUISICIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO TIPO PICK UP, CON DESTINO PARA LA CONCEJALÍA DE PLAYAS MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, así como los gastos que ocasionen la gestión de compra, la entrega,



matriculación, tarjeta de servicio y manual del conductor, impuestos de matriculación y circulación e ITV del vehículo.

7.- CÓDIGO CPV

El código CPV asignado al presente contrato es:

- 34100000-8 (Vehículos de motor),
- 34113200-4 (Vehículos Todo Terreno).

8.- PRECIO DEL CONTRATO.

8.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del presente concurso es de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)** desglosado en una base imponible de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.322,31 €) y la administración deberá soportar un IVA de 21% consistente en OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.677,69 €).

Dicho presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado actual.

8.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que no se prevén prórrogas ni modificaciones de contrato, el valor estimado del contrato de adquisición asciende a **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.322, 31 €)**

9.- ALCANCE DEL SUMINISTRO A CONTRATAR:

El alcance del suministro consiste en la **ADQUISICIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO TIPO PICK UP, CON DESTINO PARA LA CONCEJALÍA DE PLAYAS** en perfectas condiciones técnicas y administrativas para su circulación.

El vehículo debe ser entregado nuevo y en perfecto estado, además el pago de los impuestos, trámites de matriculación, ITV, homologaciones y cuantos trámites administrativos deban gestionarse irán a cargo de la empresa adjudicataria.

El vehículo suministrado deberá ser nuevo, en perfecto estado de funcionamiento, matriculado y con la documentación en regla. Así mismo el vehículo deberá ser de color blanco, rotulado con la imagen corporativa de la Ciudad y el nombre de la Concejalía de playas.



Las condiciones técnicas del vehículo a suministrar son las siguientes:

Vehículo Todoterreno tipo Pick Up con las siguientes características:

Tipo de vehículo: Motor de combustible Diesel.

Motor de combustión.

- Tipo de vehículo: Todo Terreno PICK-UP.
- N° de puertas: 4.
- Combustible: Diésel.
- Cilindrada mínima (Cm3): 2300.
- N° de cilindros: 4 En línea.
- Emisiones deberá cumplir con los niveles máximos de CO2 correspondientes a la normativa EURO VI
- Tracción: 4*4.
- Caja de cambio: Manual.
- Consumo urbano (L/100 km.): Entre 7 y 11.
- Consumo Extraurbano (L/100 km.): Entre 5 y 9.
- Consumo medio (L/100 km): Entre 6 y 9.
- Color: Blanco.
- Largo / Ancho / Alto (mm.) (aproximado +/-300mm): 5300 / 1800 / 1800.
- Número de plazas: 5.
- Dirección: Asistida.
- Climatización.

Seguridad

- Dispositivo AIRBAGS, conductor / acompañante.
- Control dinámico estabilidad ESP.
- Asistencia de frenada ABS.
- Volante regulable en profundidad y altura.
- Asiento de conductor regulable altura longitud e inclinación de espalda.
- Faros antiniebla.



- Protector del cárter, en chapa de acero con tratamiento anticorrosivo.
- Alfombrillas interiores de goma para facilitar el lavado.

Equipamiento.

- Cinturones de tres puntos para todos los ocupantes.
- Dirección asistida.
- Luneta Térmica.
- Reposacabezas delanteros activos.
- Retrovisores exteriores calefactados.
- Servofreno de emergencia.
- Cierre centralizado.
- Dos juegos de llaves.
- Cristales traseros tintados.
- Climatizador.
- Elevalunas eléctricos delanteros y traseros.
- Retrovisores exteriores eléctricos.
- Bluetooth + USB + Toma de Audio + aux.
- Indicador de temperatura exterior.
- Ordenador de a bordo.
- Radio con mandos en el volante.
- Regulador y limitador voluntario de velocidad.
- Sensores de aparcamiento traseros.
- Cámara trasera.
- Bola de remolque con instalación completa incluida y homologada.
- Persiana de aluminio en la parte trasera con cierre centralizado.
- Oscurecimiento de cristales puertas traseras.

Imagen externa.

El vehículo será de color blanco y la imagen externa constará de rotulado con la imagen corporativa de la Ciudad y el nombre de la concejalía y departamento del área de playas en ambas puertas, capó delantero y parte trasera.



10.- PROPUESTA DE CALIFICACIÓN Y DE CONTRATACIÓN.

Que la propuesta de calificación y forma de contratación para la convocatoria de licitación debería realizarse mediante contrato de suministros con procedimiento Abierto Simplificado Abreviado con arreglo al artículo 16 de la Ley 9/2017

El procedimiento de adjudicación de los bienes a suministrar será de libre concurrencia para cualquier empresa, si bien es cierto estamos ante un contrato de suministros, como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector público, más concretamente en el punto 1º apartado b.

*"1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, **con o sin opción de compra**, de productos o bienes muebles.*

11. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento Abierto con arreglo al artículo 16 de la Ley 9/2017 permitirá una mayor concurrencia de licitadores y no existe razón alguna que recomiende un procedimiento distinto. Además de acuerdo con la cuantía del contrato debe de realizarse mediante el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO** de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector público.

12.- PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El contrato NO puede ser objeto de prórroga.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Según el artículo 159.4 b) de la Ley 9/2017, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores en el Procedimiento abierto simplificado.

14.- PLAZO DE GARANTÍA

Atendiendo a la naturaleza y característica del suministro, el plazo de garantía del vehículo será de 3 años.

Si durante el plazo de garantía oficial del vehículo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

15. REVISIÓN DE PRECIOS.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede revisión de precios. En la misma línea, no se da lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

16.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

De conformidad con el art. 159.6.b) LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

17.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA

Conforme al artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en sus apartados b) y c), no es exigible la clasificación del contratista en los contratos de servicios y de suministros, siendo suficiente la acreditación de la solvencia técnica y económico-financiera.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con el artículo 149 apartado 2, letra b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como los Informes 113/2018 y 119/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y teniendo en cuenta que en este contrato el objeto está perfectamente definido, cuantificado y cualificado en el pliego, se considera que el precio es el único criterio cuantitativamente relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto. En consecuencia, se estima que una oferta es anormal cuando se aprecien los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez se halla entregado el vehículo dentro del plazo indicado al precio del contrato y afectado por la baja propuesta. Éste se realizará de una sola vez y una vez presentada la factura del mismo.

20.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever



penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de este o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

3. Los pliegos reguladores de los acuerdos marco podrán prever las penalidades establecidas en el presente artículo en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Será condición especial de ejecución de carácter ambiental:

Responsable ambiental.

La empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación

Como condición especial de ejecución de carácter social:

Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

A este respecto, al inicio de la prestación la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato la planificación y el contenido de las medidas a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución de este.



22. RÉGIMEN SANCIONADOR. DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

De acuerdo con el artículo 193 de la Ley 9/2017, que dispone:

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El técnico del contrato podrá revisar los elementos contratados para verificar que están todos instalados correctamente y son de la calidad exigida en los pliegos, y en caso que el adjudicatario no haya instalado todo lo presupuestado en el pliego, se le descontarán del precio final a pagar por la Administración los valores unitarios de cada cosa no instalada.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, este Ayuntamiento establece penalidades. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, a propuesta del técnico del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas con audiencia del contratista, se podrán imponer a este último la siguiente penalidad:

Se procederá a sancionar a la mercantil adjudicataria en caso de no cumplir con los plazos previstos de entrega. Así la sanción será del 0,60% del coste del vehículo no suministrado en el plazo establecido en la oferta por cada día de retraso.



El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que el contratista no abone el importe de dichas penalidades, el Ayuntamiento podrá proceder a la resolución del contrato.

Si el vehículo no cumpliera alguna de las condiciones indicadas en este pliego, el Ayuntamiento de Torrevieja no recepcionará dicho vehículo, debiendo el adjudicatario suministrar otro que si cumpla dichas condiciones. En este caso, los plazos continuarán corriendo desde la suscripción del contrato, no desde el suministro erróneo.

Se procederá a rescindir el contrato si el plazo de suministro del vehículo objeto de este tardara en suministrarse más de los 120 días, pudiendo en este caso el Ayuntamiento de Torrevieja solicitar los daños y perjuicios consecuentes.

